

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (Arauca), 07 de noviembre de 2019, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A) 12 de noviembre de 2019

**RADICADO No.** : 81-001-33-33-002-2015-00281-00  
**DEMANDANTE** : Orfa Lia del Carmen Sinitave López  
**DEMANDADO** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional  
**MEDIO DE CONTROL** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo previsto en audiencia de pruebas, se ofició al Comandante de la Brigada XVIII de Arauca para que informara sobre una persona adscrita al Ejercito Nacional que pudiera rendir testimonios sobre explosivos, y si el señor Andrei Rubiel Meneses Parra podía ser llamado para tales efectos. Al respecto, a folio 460 del expediente obra respuesta en la que indica que cuentan con el Cabo Segundo de Infantería Lombana Sanmiguel Diego, integrante del grupo de Explosiones y Demoliciones (EXDE), y además se informa que el señor Andrei Rubiel Meneses Parra (Suboficial Asesor – SINAME) sí cuenta con el conocimiento en explosivos y demoliciones como las que desempeña el grupo EXDE del Ejercito Nacional.

De acuerdo con lo anterior, se fijará fecha para continuación de audiencia de pruebas para el **24 DE MARZO DE 2020 A LAS 08:30 A.M.** en la que se recibirán los testimonios de Andrei Rubiel Meneses Parra, Óscar Lorenzo Ariza Saenz, Diomedes Enrique Spiter Silva, Luis Fredy Cataño Largo, Juan Carlos Curcho Rincón, Cesar Ernesto Alarcón, Carlos Andrés Rivera Pinzón, Juan Camilo López Rúa, Javier Garzón Villalobos, Jhonatan Alexander Osorio Gallo Fernando Olmedo y Hernán Borja Layton en la sala de audiencias de este Juzgado.

Por secretaría, se librarán boletas de citación de los testigos a las direcciones reportadas por el Ejército Nacional, las cuales el petente de la prueba deberá hacerles llegar.

Corresponderá al Ejercito Nacional a través de los mandos militares de las Brigadas o Unidades a las que pertenezcan los testigos aun adscritos a dicha entidad, autorizar y otorgar los correspondientes permisos para que asistan a la referida audiencia.

Respecto de los que no se reportó dirección de domicilio, deberá el demandante realizar las indagaciones pertinentes para hacerlos comparecer a la diligencia programada.

Por lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

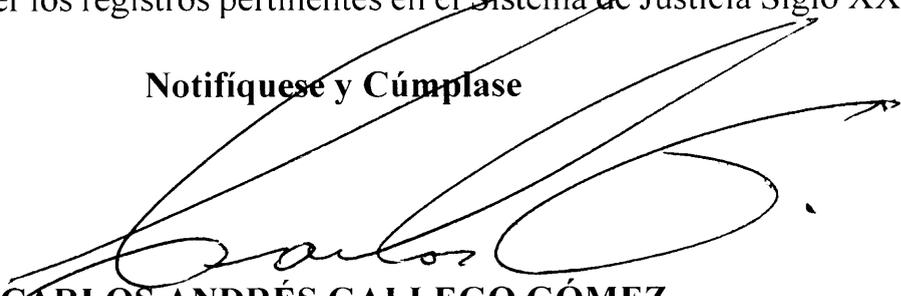
**PRIMERO:** Fijar fecha para continuación de audiencia de pruebas para el 24 de marzo de 2020 A LAS 08:30 A.M. en la sala de audiencia de este Juzgado.

**SEGUNDO:** La carga de hacerle llegar las boletas de citación oportunamente a los testigos, recae en la parte petente de la prueba tal como se mencionó en la parte motiva y corresponderá al Ejército Nacional a través de los mandos militares de las Brigadas o Unidades a las que pertenezcan los testigos adscritos al Ejército Nacional, autorizar y otorgar los correspondientes permisos para que asistan a la diligencia programada.

**TERCERO:** En la audiencia se decidirá sobre las eventuales sanciones que haya lugar contra los testigos que no justificaron su inasistencia a la diligencia llevada a cabo el 26 de noviembre de 2018.

**CUARTO:** Ordenar a Secretaría del Despacho expedir las respectivas boletas de citación y hacer los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 143 en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, 13 de noviembre de 2019, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaría